

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, una solicitud de terminación del trámite de aprehensión y entrega del bien mueble por pago total de la obligación. Va junto con el expediente respectivo. Sírvasse proveer.

Palmira V, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
INTERLOCUTORIO No.371
RADICACION No. 2020-00233-00

En atención al informe presentado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 1676 de 2013, donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita dar por terminado el presente proceso de aprehensión y entrega de bien por pago total de la obligación, el Juzgado procede a ordenar lo deprecado.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso de aprehensión y entrega del bien, instaurado por BANCOLOMBIA S.A, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra del señor DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ QUINTERO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios correspondientes y entregarlos a la parte demandada.

TERCERO: No condenar en costas

CUARTO: Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **046** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de mayo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb95009e3aa41a3b65db481f33991f25c881e5b0b043674575fbfc7a559113f**
Documento generado en 03/05/2022 06:20:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>